

INFORME COMISIÓN EVALUADORA CONCURSO JUECES DE PAZ SEGUNDO SUPLENTE PARA GAIMAN Y TRELEW.

En el examen escrito salió sorteado el tema 1. El acta contravencional refiere que el 11 de julio de 2018, a las 4 hs. el Agente de policía Josué Suarez, tomó conocimiento por medio del equipo de comunicaciones, que tres sujetos se encontraban en la puerta del Bar Tijuana intentando entrar por la fuerza y uno de ellos portaba un cuchillo. Dejó constancia que al llegar observó a tres masculinos que discutían con personal de seguridad del bar y uno de ellos sacó un cuchillo de la cintura y lo sostenía en la mano, esperó que llegue el refuerzo en el móvil R.I. 944 y se acercó a los masculinos, quienes manifestaron que no había problemas que se iban a retirar. Se dirigió al masculino que tenía el cuchillo, quien intentó golpearlo con golpes de puño y salió corriendo por calle Rivadavia en dirección a calle 25 de Mayo, lo sigue en compañía del Agente Velázquez, Luis y personal de seguridad de Tijuana, lo demoran en 25 de Mayo frente al local Suyaihue.

El Agente Velázquez, Luis observó que el sujeto que corrían arrojó el cuchillo antes de su demora en la intersección de 25 de Mayo y Rivadavia.

Se procedió al secuestro de un cuchillo cabo de madera de unos 25 cm de largo total, hoja de 14 cm, marca Ombú con vaina de cuero.

Se negó a aportar sus datos personales, nos incitaba a pelear en todo momento y emanaba aliento etílico al hablar. Seguidamente se hace presente el móvil R.I. 946 con el Sargento Soto y el Agente Santillán y lo trasladan en calidad de demorado a Comisaría Primera ingresando a las 4:08 hs. por presunta infracción a los arts. 65, 139, 143 y 146 del Código Contravencional

Firman el acta: Suarez, Josué Agente de Policía y como testigo de actuación Velazquez, Luis Agente de policía.

En Comisaría fue identificado como Rodriguez, Emanuel, hijo de Rubén y de Estela López, domiciliado en Barrio Vepan casa 11 de Esquel, DNI N° 39400941.

El certificado médico clínico, de fecha 11 de julio de 2018 a las 5:00 hs da cuenta que presentaba una escoriación en arco superciliar izquierdo. Se encontraba lúcido, con psiquismo normal, marcha eubásica, equilibrio seguro, paso sobre la raya regular, lenguaje seguro, dijo que ingirió 2 cervezas.

En el juicio prestaron declaración testimonial el Agente Suarez, Hugo Josué, quien ratificó el contenido del acta, aclarando que los invitaba a pelear largando golpes de puño al aire.

El testigo Velázquez, Luis Alejandro dijo que cuando llega vio a su compañero que estaba al lado del imputado quien se resistía al arresto largando golpes de puño y salió corriendo por Rivadvia y lo interceptaron en 25 de Mayo, que

como nos incitaba a reñir boxeando lo tuvimos que esposar hasta que vino el móvil y se lo llevaron. El vio que había arrojado el cuchillo a un costado en la vereda metros antes de la demora, por lo que volvieron y procedieron al secuestro del mismo.

La Defensora oficial solicitó la absolución de su defendido por cuanto sus conductas son atípicas no se han configurado las contravenciones tipificadas en los arts. 139, 143 y 146 del Código Contravencional y tampoco la del art 65 por cuanto Velázquez no vio el cuchillo antes, solamente refirió que vio cuando lo arrojó en la vía pública cuando lo corrían, no generó ningún disturbio, no lo tenía a la vista de las personas ni está probado que lo haya utilizado.

Antes de finalizar el imputado Rodríguez reconoció que el cuchillo secuestrado le pertenece y que lo usa en su trabajo, lo tenía encima porque hace horario corrido y ese día no había tenido tiempo de regresar a su casa. Ese día estuvo en el Bar con tres amigos tomaron dos cervezas y salieron cuando quisieron entrar nuevamente los patovicas no los dejaron entrar y por eso discutían.

No tiene antecedentes.

Redacte la sentencia.

2. Fernando Roberts CUIT 27-24211652-1, RENSPA 06.005.0.00822/00, solicita expedición de una guía de transporte para traer desde el Establecimiento la Esperanza Jurisdicción de Esquel a la Sociedad Rural de Esquel cinco novillos raza Hereford, marca JS, a la exposición que se llevará a cabo los días 15, 16 y 17 de enero de 2019, sin fines de venta, regresando a La Esperanza una vez finalizada la muestra.

El transportista es Emiliano Suarez, DNI 29.546.159, domiciliado en Perito Moreno 314 de Esquel

Camión Mercedes Benz Dominio IJH168

Redacte la guía de transporte.

3. Describa el nombre de las siguientes señales.



La postulante Ana Hughes, redactó una sentencia con el formato tradicional de auto con tres partes diferenciadas: Visto, Considerando y Resuelvo. Hizo referencia a las pruebas, actas contravencionales remitidas por la policía y testimoniales. Correspondería hacerlo en los Considerandos pero lo hizo en el Resuelvo, fundó correctamente las infracciones que desestimó y las que consideró cometidas. Aplicó las reglas del concurso y condenó por el mínimo mayor. Sustituyó la pena de prisión por la de trabajo de fin de semana. Tiene una cierta desprolijidad en la estructura de la parte resolutiva, que debe ser

una síntesis de las decisiones tomadas. Se equivocó al condenar al imputado por una infracción, art 147 del C. Cont. que no constaba en las actas policiales, no fue motivo de discusión en el debate y el imputado no se pudo defender.

Redacta correctamente una guía de transporte con retorno utilizando un modelo donde el Juez de Paz autoriza a transportar los seis vacunos.

Nombra correctamente las señales que aparecen en las imágenes.

El examen escrito resulta satisfactorio por cuanto, no es abogada y el código no exige una forma especial de sentencia sino un contenido y eso se respetó.

El postulante Fernando Sebastián Albertoli, redactó una sentencia con forma de acta, hizo referencia a la prueba, el contenido de las actas, las testimoniales y los dichos del imputado. Menciona las contravenciones cometidas art. 65 portación de arma blanca y art. 143 incitar a reñir. No fundó las contravenciones que desestimó y no hizo referencia a los argumentos de la defensa.

En el punto 2, redacte una guía de transporte enumeró todos los datos necesarios de a) a k) que se dieron, pero no respondió a la consigna no tomó ninguna decisión.

Describió y nombró correctamente las señales.

Considero satisfactorio el examen escrito por cuanto no es abogado, el código no exige una forma y estructura especial de sentencia y para autorizar guías de transporte se utilizan diferentes formularios, algunos con los datos de la solicitud que firma el juez de Paz sin hacer ninguna declaración.

En el examen oral a la postulante Ana Hughes se le hicieron preguntas aclaratorias sobre el escrito, reconoció que se equivocó al condenar por una contravención que no estaba en las actas por lo que el imputado no se pudo defender. Y que no volcó los argumentos de la defensa. Dijo que utilizó modelos que le dieron en el Juzgado de Paz y que no tiene conocimientos jurídicos. Refirió que aplicó las reglas del concurso como lo establece el código en el art. 28 y que le impuso 20 días de arresto y las sustituyó por trabajos de fin de semana por ser posible el cambio por una pena menos gravosa por ser más favorable al condenado.

Respondió correctamente sobre los pasos del proceso contravencional. Diferenció correctamente delito, contravención y falta y cuando se aplica el código contravencional, si una misma conducta es delito se remite al juez penal si es falta se aplica el código contravencional salvo que la ordenanza disponga lo contrario.

En cuanto a los requisitos para la inscripción de una marca o señal, los conoce bien y se expresó con seguridad. Respondió correctamente los casos de caducidad de la marca. Conoce distintos diseños de señales y marcas, sabe que existen señales prohibidas pero no sabe cuál es la razón de la prohibición. Respondió correctamente en cuanto a que no puede haber

señales iguales en la misma jurisdicción y que entre distintas jurisdicciones debe haber una distancia de 50 km.

Con relación a la ley de ética pública respondió correctamente sobre los deberes y prohibiciones del funcionario público. En cuanto a la violencia de género conoce la normativa nacional y provincial y dijo que se debe garantizar como derecho humano la igualdad y la libertad de las mujeres.

Consideramos satisfactorio su examen oral.

En el examen oral el postulante Fernando Sebastián Albertoli dio explicaciones del escrito dijo que para redactar la sentencia tuvo en cuenta los requisitos que enumera el código y eligió la forma de acta porque no encontró otra forma. Pensó que no era necesario dar más razones sobre las infracciones que consideró probadas porque surgía de la prueba. Respondió correctamente cuando se aplica el código contravencional y cuando el juez de paz debe remitir al juez penal y excepcionalmente al juez de faltas. Conoce y respondió con seguridad sobre los pasos del procedimiento contravencional.

Con relación a las guías de transporte dijo que era una autorización para transportar ganado o frutos, que al transportista se le cobra una tasa y refirió cuales son los montos actualizados. Dijo que la guía con retorno el nombre se debe al contenido, en este caso los animales vuelven, dijo incorrectamente que no tiene ventajas para el productor, sin embargo es más barata porque la tasa se paga una sola vez. Respondió correctamente y con seguridad sobre los requisitos para obtener una marca, los casos de caducidad de la misma. En cuanto a los diseños de señales, los conoce y da muchos ejemplos, no sabe porque hay algunas prohibidas.

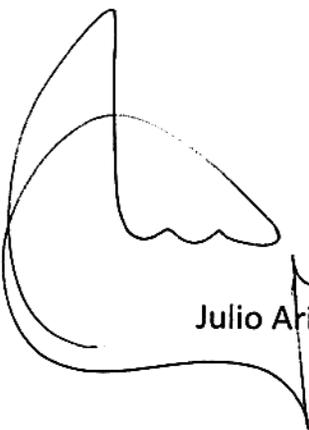
Conoce y refirió los deberes y prohibiciones para el juez que surgen de la ley de ética pública. Conoce la normativa referente a violencia de género.

En cuanto a los conflictos vecinales rurales por caminos y tranqueras dijo que su postura es intervenir aplicando el principio general que el Juez está llamado a pacificar y que tratará de lograr una conciliación, si no logra sabe que debe remitir a la justicia pero desconoce a que rama.

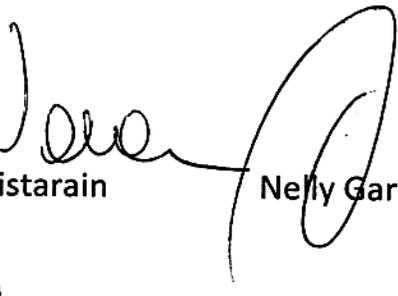
Consideramos satisfactorio su examen.

Conclusión: Ambos postulantes reúnen las condiciones de aptitud técnica para los cargos de Juez de Paz segundo suplente para Gaiman y Trelew.

Gaiman, 11 de abril de 2019.



Julio Aristarain



Nelly García



Rafael Williams

INFORME COMISIÓN EVALUADORA CONCURSO JUECES DE PAZ SEGUNDO SUPLENTE PARA GAIMAN Y TRELEW.

En el examen escrito salió sorteado el tema 1. El acta contravencional refiere que el 11 de julio de 2018, a las 4 hs. el Agente de policía Josué Suarez, tomó conocimiento por medio del equipo de comunicaciones, que tres sujetos se encontraban en la puerta del Bar Tijuana intentando entrar por la fuerza y uno de ellos portaba un cuchillo. Dejó constancia que al llegar observó a tres masculinos que discutían con personal de seguridad del bar y uno de ellos sacó un cuchillo de la cintura y lo sostenía en la mano, esperó que llegue el refuerzo en el móvil R.I. 944 y se acercó a los masculinos, quienes manifestaron que no había problemas que se iban a retirar. Se dirigió al masculino que tenía el cuchillo, quien intentó golpearlo con golpes de puño y salió corriendo por calle Rivadavia en dirección a calle 25 de Mayo, lo sigue en compañía del Agente Velázquez, Luis y personal de seguridad de Tijuana, lo demoran en 25 de Mayo frente al local Suyaihue.

El Agente Velázquez, Luis observó que el sujeto que corrían arrojó el cuchillo antes de su demora en la intersección de 25 de Mayo y Rivadavia.

Se procedió al secuestro de un cuchillo cabo de madera de unos 25 cm de largo total, hoja de 14 cm, marca Ombú con vaina de cuero.

Se negó a aportar sus datos personales, nos incitaba a pelear en todo momento y emanaba aliento etílico al hablar. Seguidamente se hace presente el móvil R.I. 946 con el Sargento Soto y el Agente Santillán y lo trasladan en calidad de demorado a Comisaría Primera ingresando a las 4:08 hs. por presunta infracción a los arts. 65, 139, 143 y 146 del Código Contravencional

Firman el acta: Suarez, Josué Agente de Policía y como testigo de actuación Velazquez, Luis Agente de policía.

En Comisaría fue identificado como Rodriguez, Emanuel, hijo de Rubén y de Estela López, domiciliado en Barrio Vepan casa 11 de Esquel, DNI N° 39400941.

El certificado médico clínico, de fecha 11 de julio de 2018 a las 5:00 hs da cuenta que presentaba una escoriación en arco superciliar izquierdo. Se encontraba lúcido, con psiquismo normal, marcha eubásica, equilibrio seguro, paso sobre la raya regular, lenguaje seguro, dijo que ingirió 2 cervezas.

En el juicio prestaron declaración testimonial el Agente Suarez, Hugo Josué, quien ratificó el contenido del acta, aclarando que los invitaba a pelear largando golpes de puño al aire.

El testigo Velázquez, Luis Alejandro dijo que cuando llega vio a su compañero que estaba al lado del imputado quien se resistía al arresto largando golpes de puño y salió corriendo por Rivadvia y lo interceptaron en 25 de Mayo, que

como nos incitaba a reñir boxeando lo tuvimos que esposar hasta que vino el móvil y se lo llevaron. El vio que había arrojado el cuchillo a un costado en la vereda metros antes de la demora, por lo que volvieron y procedieron al secuestro del mismo.

La Defensora oficial solicitó la absolución de su defendido por cuanto sus conductas son atípicas no se han configurado las contravenciones tipificadas en los arts. 139, 143 y 146 del Código Contravencional y tampoco la del art 65 por cuanto Velázquez no vio el cuchillo antes, solamente refirió que vio cuando lo arrojó en la vía pública cuando lo corrían, no generó ningún disturbio, no lo tenía a la vista de las personas ni está probado que lo haya utilizado.

Antes de finalizar el imputado Rodríguez reconoció que el cuchillo secuestrado le pertenece y que lo usa en su trabajo, lo tenía encima porque hace horario corrido y ese día no había tenido tiempo de regresar a su casa. Ese día estuvo en el Bar con tres amigos tomaron dos cervezas y salieron cuando quisieron entrar nuevamente los patovicas no los dejaron entrar y por eso discutían.

No tiene antecedentes.

Redacte la sentencia.

2. Fernando Roberts CUIT 27-24211652-1, RENSPA 06.005.0.00822/00, solicita expedición de una guía de transporte para traer desde el Establecimiento la Esperanza Jurisdicción de Esquel a la Sociedad Rural de Esquel cinco novillos raza Hereford, marca JS, a la exposición que se llevará a cabo los días 15, 16 y 17 de enero de 2019, sin fines de venta, regresando a La Esperanza una vez finalizada la muestra.

El transportista es Emiliano Suarez, DNI 29.546.159, domiciliado en Perito Moreno 314 de Esquel

Camión Mercedes Benz Dominio IJH168

Redacte la guía de transporte.

3. Describa el nombre de las siguientes señales.



La postulante Ana Hughes, redactó una sentencia con el formato tradicional de auto con tres partes diferenciadas: Visto, Considerando y Resuelvo. Hizo referencia a las pruebas, actas contravencionales remitidas por la policía y testimoniales. Correspondería hacerlo en los Considerandos pero lo hizo en el Resuelvo, fundó correctamente las infracciones que desestimó y las que consideró cometidas. Aplicó las reglas del concurso y condenó por el mínimo mayor. Sustituyó la pena de prisión por la de trabajo de fin de semana. Tiene una cierta desprolijidad en la estructura de la parte resolutive, que debe ser

una síntesis de las decisiones tomadas. Se equivocó al condenar al imputado por una infracción, art 147 del C. Cont. que no constaba en las actas policiales, no fue motivo de discusión en el debate y el imputado no se pudo defender.

Redacta correctamente una guía de transporte con retorno utilizando un modelo donde el Juez de Paz autoriza a transportar los seis vacunos.

Nombra correctamente las señales que aparecen en las imágenes.

El examen escrito resulta satisfactorio por cuanto, no es abogada y el código no exige una forma especial de sentencia sino un contenido y eso se respetó.

El postulante Fernando Sebastián Albertoli, redactó una sentencia con forma de acta, hizo referencia a la prueba, el contenido de las actas, las testimoniales y los dichos del imputado. Menciona las contravenciones cometidas art. 65 portación de arma blanca y art. 143 incitar a reñir. No fundó las contravenciones que desestimó y no hizo referencia a los argumentos de la defensa.

En el punto 2, redacte una guía de transporte enumeró todos los datos necesarios de a) a k) que se dieron, pero no respondió a la consigna no tomó ninguna decisión.

Describió y nombró correctamente las señales.

Considero satisfactorio el examen escrito por cuanto no es abogado, el código no exige una forma y estructura especial de sentencia y para autorizar guías de transporte se utilizan diferentes formularios, algunos con los datos de la solicitud que firma el juez de Paz sin hacer ninguna declaración.

En el examen oral a la postulante Ana Hughes se le hicieron preguntas aclaratorias sobre el escrito, reconoció que se equivocó al condenar por una contravención que no estaba en las actas por lo que el imputado no se pudo defender. Y que no volcó los argumentos de la defensa. Dijo que utilizó modelos que le dieron en el Juzgado de Paz y que no tiene conocimientos jurídicos. Refirió que aplicó las reglas del concurso como lo establece el código en el art. 28 y que le impuso 20 días de arresto y las sustituyó por trabajos de fin de semana por ser posible el cambio por una pena menos gravosa por ser más favorable al condenado.

Respondió correctamente sobre los pasos del proceso contravencional. Diferenció correctamente delito, contravención y falta y cuando se aplica el código contravencional, si una misma conducta es delito se remite al juez penal si es falta se aplica el código contravencional salvo que la ordenanza disponga lo contrario.

En cuanto a los requisitos para la inscripción de una marca o señal, los conoce bien y se expresó con seguridad. Respondió correctamente los casos de caducidad de la marca. Conoce distintos diseños de señales y marcas, sabe que existen señales prohibidas pero no sabe cuál es la razón de la prohibición. Respondió correctamente en cuanto a que no puede haber

señales iguales en la misma jurisdicción y que entre distintas jurisdicciones debe haber una distancia de 50 km.

Con relación a la ley de ética pública respondió correctamente sobre los deberes y prohibiciones del funcionario público. En cuanto a la violencia de género conoce la normativa nacional y provincial y dijo que se debe garantizar como derecho humano la igualdad y la libertad de las mujeres.

Consideramos satisfactorio su examen oral.

En el examen oral el postulante Fernando Sebastián Albertoli dio explicaciones del escrito dijo que para redactar la sentencia tuvo en cuenta los requisitos que enumera el código y eligió la forma de acta porque no encontró otra forma. Pensó que no era necesario dar más razones sobre las infracciones que consideró probadas porque surgía de la prueba. Respondió correctamente cuando se aplica el código contravencional y cuando el juez de paz debe remitir al juez penal y excepcionalmente al juez de faltas. Conoce y respondió con seguridad sobre los pasos del procedimiento contravencional.

Con relación a las guías de transporte dijo que era una autorización para transportar ganado o frutos, que al transportista se le cobra una tasa y refirió cuales son los montos actualizados. Dijo que la guía con retorno el nombre se debe al contenido, en este caso los animales vuelven, dijo incorrectamente que no tiene ventajas para el productor, sin embargo es más barata porque la tasa se paga una sola vez. Respondió correctamente y con seguridad sobre los requisitos para obtener una marca, los casos de caducidad de la misma. En cuanto a los diseños de señales, los conoce y da muchos ejemplos, no sabe porque hay algunas prohibidas.

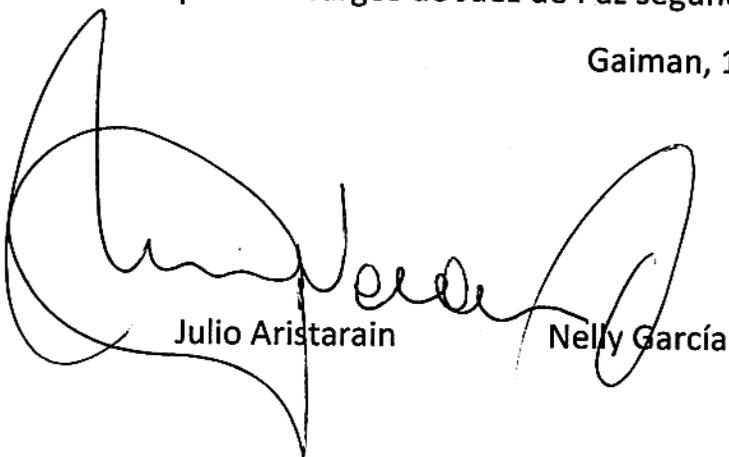
Conoce y refirió los deberes y prohibiciones para el juez que surgen de la ley de ética pública. Conoce la normativa referente a violencia de género.

En cuanto a los conflictos vecinales rurales por caminos y tranqueras dijo que su postura es intervenir aplicando el principio general que el Juez está llamado a pacificar y que tratará de lograr una conciliación, si no logra sabe que debe remitir a la justicia pero desconoce a que rama.

Consideramos satisfactorio su examen.

Conclusión: Ambos postulantes reúnen las condiciones de aptitud técnica para los cargos de Juez de Paz segundo suplente para Gaiman y Trelew.

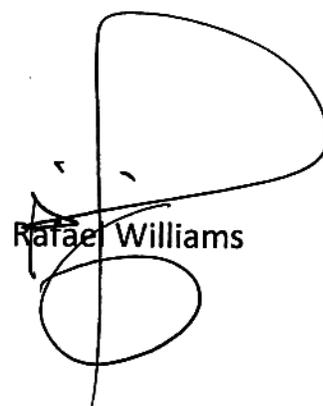
Gaiman, 11 de abril de 2019.



Julio Aristarain



Nelly García



Rafael Williams